



Contrato de adquisición de una licencia del Sistema Integral de Identificación Balística (incluye servicios), que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Guido Alberto Pérez Flota, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/OFG/1969/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, el Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado, solicitó la adquisición de una licencia del Sistema integral de identificación de Balística, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 34 fracción V, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de excepción de licitación pública a través de adjudicación directa, en virtud de que el proveedor es el único certificado para proveer los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2017, Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", debidamente constituida bajo la escritura pública número 30510, de fecha 31 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, titular de la notaría pública número 104 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo la partida número 248 del volumen 53, libro primero de comercio, Tlalnepantla México, de fecha 03 de septiembre de 2003.

2.2.- Que su representante legal es el Lic. Guido Alberto Pérez Flota, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 2896066440684 y acredita su

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



Contrato 039/2017

personalidad con el testimonio de la escritura pública número 49,397, de fecha 10 de junio de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, titular de la notaría pública número 104 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante folio mercantil electrónico número 14913*7, de fecha 13 de mayo de 2016.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Antonio M. Anza, número 14, entre Circuito Ingenieros y Boulevard Manuel Ávila Camacho, colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53100, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TAC030331AX2.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 005075 renovado el 02 de junio de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto. - "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien y servicios que a continuación se menciona y se describe:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Importe con I.V.A. incluido
1	Licencia	Sistema Integral de Identificación Balística La licencia incluye los siguientes alcances: Reposición de hardware defectuoso: "El Proveedor" proveerá repuestos para el hardware defectuoso, cuya instalación por lo general estará a cargo de un técnico de campo. Los gastos de envío de los repuestos de hardware serán asumidos por "El Proveedor". Instalación de paquetes de servicio: Las correcciones de los errores de la aplicación (errores de programación) podrán emitirse como un paquete de servicio. Entre una actualización y otra podrá emitirse una cantidad de paquetes de servicio. Algunos paquetes de servicio pueden requerir cambios en la base de datos, la red o la configuración del sistema operativo. Los paquetes de servicio normalmente no requieren modificaciones del hardware. En caso de que el cliente detectara un error de aplicación (error de programación), el departamento de Servicio al Cliente elevará un Informe del problema de software al Departamento de Ingeniería. De acuerdo con la índole del error, la corrección podrá emitirse como una actualización del paquete de servicio o como parte de una futura actualización. Instalación de actualizaciones de software y/o hardware: A través del plan	\$2,343,971.00

OPERADO CON RECURSOS

2017

FASP



	SafeGuard, se garantiza la evolución de la inversión inicial del cliente en materia de software a través del tiempo. Con SafeGuard, las aplicaciones de software de IBIS se actualizan con las nuevas características y funciones que han sido analizadas y desarrolladas por un equipo de científicos, especialistas en desarrollo de productos, y expertos en seguridad pública. Estas actualizaciones también apuntan al mantenimiento y gestión a vida de software provisto por terceros, como pueden ser sistemas operativos, gestión de bases de datos y software para copia de seguridad. Sin embargo, "El Proveedor" actualizará software de terceros provisto junto con el sistema, sólo si lo considera estrictamente necesario para mantener al día la versión del sistema IBIS* en garantía. Las actualizaciones de software serán proporcionadas, ya sea como una actualización del paquete de servicios o como parte de una nueva versión completa de software. "El Proveedor" proporcionará las actualizaciones de software a través del canal de comunicación de servicios del sistema, previa aprobación del cliente. También puede haber cambios en la configuración de bases de datos durante el proceso de actualización. Sólo se podrá actualizar el software si el sitio posee canales de comunicación la con capacidad de transmisión mínima especificada. Sólo aquellos cambios de hardware que sean necesarios para el funcionamiento de nuevo software, están incluidos en SafeGuard. Soporte técnico telefónico: "El Estado" podrá comunicarse con el número del centro de atención (que se proporcionará al momento de la entrada en vigencia del presente), las 24 horas, los 7 días de la semana. Un operador o el sistema de correo de voz atenderá la llamada; el cliente podrá dejar un mensaje y su llamada será respondida dentro del plazo de una hora. El tiempo del servicio prestado es directamente proporcional a la existencia y a la calidad de las líneas de comunicación instaladas en el lugar. "El Proveedor", solo puede asegurar un rápido diagnóstico y reparación de problemas si el sitio posee canales de comunicación la con capacidad de transmisión mínima especificada. "El Proveedor" no será responsable de las líneas de comunicación que no funcionen a causa de cualquier motivo que no esté relacionado con el sistema. Soporte de reparación en las instalaciones: Este nivel de soporte se proporciona únicamente cuando los problemas no pueden solucionarse por medio del soporte telefónico o por medio del acceso remoto al sistema mediante las líneas de comunicaciones especificadas. Visita de Prevención: Una visita de prevención favorece la confiabilidad del equipo y facilita la planificación del mantenimiento. Una visita anual de prevención facilita el mantenimiento preventivo y programado según la agenda del "El Estado" y ayuda a maximizar la productividad. Las características distintivas de la visita incluyen: • Mayor confiabilidad del equipo. • Reemplazo de piezas debido al desgaste por el uso o por necesidad operativa del sistema. • Limpieza del interior de los componentes críticos. • Entrega de un informe detallado a Gestión de Clientes.	
--	---	--

RECIBIDO CON RECURSOS

. 2017

FASP



Contrato 039/2017

	Verificación del sistema: La verificación de la configuración de la aplicación, el sistema operativo o la base de datos se realiza regularmente en todos los sub sistemas. Las funciones que son transparentes para el usuario se actualizan y optimizan a menudo. Algunos ejemplos son el algoritmo de replicación, los motores de correlación, el algoritmo de gestión de puntuación y el motor de generación de firmas. Mantenimiento: Incluye 1 mantenimiento preventivo al año previamente programado con el área usuaria (Fiscalía General del Estado de Campeche). Servicio Correctivo. Si se requiere algún servicio de mantenimiento correctivo, cambio de piezas, serán sin costo alguno para la Fiscalía General del Estado de Campeche. Vigencia del contrato: La entrega de la licencia será después de la firma del contrato y los servicios de soporte y actualización serán hasta el 31 de diciembre de 2018. Garantías de los bienes: La garantía de los servicios de mantenimiento correctivo será de tres meses en mano de obra y un año en refacciones, ambos contados a partir de la fecha de aceptación del servicio a entera satisfacción de "EL ESTADO" . El mantenimiento correctivo y refacciones deberán estar garantizados contra defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios. En caso de ser reclamada la garantía del servicio de mantenimiento correctivo, la mano de obra o refacciones "El Proveedor" dará una respuesta que no excederá de 72 horas a partir del reporte.	
	Total	\$2,343,971.00

OPERADO CON RECURSOS

. 2017

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$2, 343,971.00 (Son: Dos millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien y servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de un día hábil contado a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volumen o plazo de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de un día hábil antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato sea pagado contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien y servicios, señalando marca, modelo y número de serie, la serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición del bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con



Contrato 039/2017

sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías. En caso de que se trate de softwares o licencias se deberá incluir la vigencia del software y número de licencia u OEM.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total del bien y servicios a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega del bien y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Octava.- Recepción del bien y servicios: La recepción del bien y servicios será total y se realizará en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado, sita: Avenida José López Portillo S/N Col. Sascalum, C.P. 24095, o en el domicilio, que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento y recepción del bien y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien y servicios contratados a la Licda. María del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien y servicios contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien y servicios objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima Primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien y servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OPERADO CON RECURSOS

. 2017

FASP

✓

✗



Décima Tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien y servicios objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de junio de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental

Por "El Proveedor"


Lic. Guido Alberto Pérez Flota
Representante legal de Tecnología Aplicada a
Corporativos, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

UPERADO CON RECURSOS

2017

FASP